



B.C.R.A.		Referencia Exp. N° 21.560/13 Act.
----------	--	---

RESOLUCIÓN N° 626

Buenos Aires, 5 SEP 2013

**VISTO:**

La Resolución N° 262 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, dictada el 19 de abril de 2013, en el Sumario en lo Financiero N° 1268, Expediente N° 101.257/07 (fs. 11/18).

La presentación efectuada por el señor Daniel Enrique Pavicich, por la que interpuso recurso de revocatoria contra el decisorio mencionado (fs. 1).

El informe antecedente que es parte integrante de esta resolución, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la Resolución N° 262/13 puso fin al sumario en lo financiero mencionado imponiendo a la persona nombrada "ut supra" sanción de apercibimiento, en los términos del artículo 41, inciso 2), de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526.

2.- Que el artículo 42 de la Ley N° 21.526 establece que la sanción prevista en el inciso 2) del artículo 41 del citado cuerpo legal sólo será recurrible por revocatoria, por lo cual procede admitir formalmente el recurso administrativo articulado, analizando los argumentos expresados por el sancionado.

3.- Que el señor Pavicich solicita que se revoque la sanción que se le impusiera y que se disponga su absolución atento que a la fecha en que dejó el directorio -diciembre de 2004- las infracciones aún no se habían cometido por lo que mal pudo intervenir en el curso de los hechos posteriores a su alejamiento. Afirma que no es posible sostener que él supiera que en todo el banco había una destinación no informada y que tal ocurrencia, eventualmente, le fuera imputable. Agrega que ni siquiera ocupaba su cargo al tiempo de las inspecciones.

Al respecto cabe recordar que en la resolución atacada expresamente se indicó que correspondía atribuir responsabilidad al señor Pavicich por la destinación individualizada en el cuadro de fs. 61, columna A, n° 1 (v. fs. 17, párrafo cuarto).

A fs. 9 de los presentes actuados obra copia del cuadro citado. De ella surge que el vencimiento del plazo para informar al BCRA la destinación que compromete la responsabilidad del recurrente había operado el 08.04.03 (fs. 9, columna W, n° 1), fecha a partir de la cual se produce la transgresión normativa sancionada al no verificarse la pertinente comunicación al ente rector.



B.C.R.A.		Referencia Exp. N° 21.560/13 Act.
----------	--	---

Al momento en que el señor Pavicich se desvinculó del directorio del Banco Municipal de Rosario -diciembre de 2004- la mentada transgresión aún subsistía ya que la información en cuestión fue efectuada mucho tiempo después (fs. 5, punto 17).

En lo que respecta al señor Pavicich debe destacarse el considerable tiempo transcurrido entre el 08.04.03 y la fecha en que se produce su alejamiento de la entidad -diciembre de 2004- durante el cual no detectó la irregularidad no obstante las importantes facultades de control con las que contaba en su carácter de presidente. En razón de ello la sanción de apercibimiento impuesta resulta adecuada.

4.- Que, en definitiva, cabe concluir que el recurrente no invocó la existencia de razones valederas que permitieran modificar la decisión de fondo adoptada, por lo que corresponde rechazar el recurso interpuesto.

5.- Que la Gerencia Principal de Asesoría Legal ha tomado la intervención que le compete.

6.- Que el señor Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias se encuentra facultado para la emisión del presente acto, teniendo en cuenta que la decisión sobre los planteos recursivos interpuestos es competencia de la instancia que dictó la resolución recurrida.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS  
RESUELVE:**

- 1º) Admitir formalmente el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Daniel Enrique Pavicich.
- 2º) No hacer lugar a dicho recurso en orden al planteo de fondo.
- 3º) Tener por definitivamente concluida la vía administrativa.
- 4º) Notifíquese.

SANTIAGO CARNERO  
SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES  
FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

TOMADO NOTA PARA DAR CUENTA AL DIRECTORIO

Secretaria del Directorio

5 SEP 2013



VIVIANA FOGLIA  
PROSECRETARIO DEL DIRECTORIO